

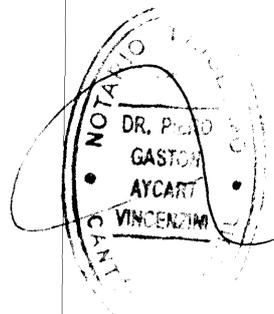


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA DENOMINADA ZIPPERSA S.A.-
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----

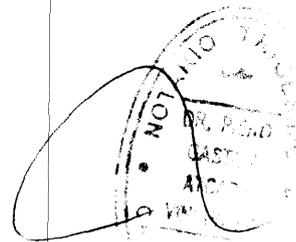
CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800 DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Agosto de dos mil diez, ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece; por una parte, el señor **Jack Olter Eskenazi Mekler**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, Ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA, en su calidad de Gerente General; y, por otra parte, el señor **Kevin Francisco Castro Martínez**, de nacionalidad ecuatoriana, estado soltero, Ejecutivo, quien interviene por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran que están domiciliados en el cantón Guayaquil, que son mayores de edad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que procede como queda expresado; y, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **Señor Notario:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y estatutos de la compañía ZIPPERSA S.A. así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el señor **Jack Olter Eskenazi Mekler**, de nacionalidad argentina, mayor de edad, de estado civil casado, Ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía GRUPO



1 IMAR S.A. GRUPIMARSA; y, el señor **Kevin Francisco Castro Martínez**,
2 mayor de edad, ejecutivo, de estado civil soltero.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
3 **EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes mencionados en la cláusula
4 anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo
5 la denominación ZIPPERSA S.A., y que en los estatutos y declaraciones que a
6 continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma
7 de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
8 ecuatoriana.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ZIPPERSA**
9 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
10 **OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
11 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La compañía se denominará ZIPPERSA S.A.,
12 es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,
13 pudiendo establece agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.-
14 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La compañía podrá dedicarse a las
15 siguientes actividades, que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía
16 y/o de terceros y/o asociadas a terceros: **a) A la Importación, Distribución y**
17 **Venta de Cierres, Elásticos, Productos De Pasamanería y Bazar; b) La compañía**
18 **también se podrá dedicar a desarrollar actividades de transformación de materias**
19 **primas o de productos semielaborados, en artículos finales o intermedios, para**
20 **cualquier finalidad; c) Al diseño, de obras hidráulicas, autopistas, carreteras,**
21 **caminos y la administración de éstas; el diseño, construcción, planificación,**
22 **supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y**
23 **urbanística; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras civiles,**
24 **decoraciones interiores y exteriores de aeropuertos, metal mecánicas, de**
25 **estructuras metálicas; para lo cual podrá importar, comprar o arrendar maquinaria**
26 **liviana y pesada para la construcción; d) Brindar el asesoramiento técnico-**
27 **administrativo a toda clase de empresa; podrá prestar servicios de asesoría en los**
28 **campos jurídico y financiero, comercial, investigaciones de mercadeo y de**

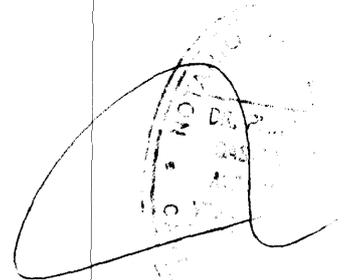
1. comercialización interna y externa, la capacitación en estos campos y en
2. cualquiera que la empresa brinde a terceros; e) Podrá importar, exportar,
3. distribuir, comprar, vender, comercializar, toda clase de productos y equipos para
4. la construcción, así como los equipos de seguridad y protección industrial; f) Se
5. dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
6. mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta
7. correntista mercantil; g) a la explotación y desarrollo de la actividad turística
8. nacional e internacional; fomentar y manejar la recepción de turistas que ingresen
9. al país, el fomento y manejo del turismo nacional e internacional, procurando en
10. todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador, para
11. su mejor utilización; el manejo de viajeros al exterior y viceversa; colaborar con
12. organismos del Estado o establecimientos turísticos existentes o que se
13. establecieren en el futuro, incluyendo su participación en compañías de economía
14. mixta; tomar parte en las actividades turísticas nacionales o internacionales,
15. acudiendo a las reuniones nacionales o extranjeras que se celebren, con estos
16. propósitos, pudiendo ajustar arreglos o convenios con personas naturales o
17. jurídicas nacionales o extranjeras, de Derecho Público o Privado, sobre recepción
18. o salida de turistas en planes o programas de turismo, observando las adecuadas
19. normas de seguridad para beneficio de los mismos, ajustando sus actividades a las
20. disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre materia de turismo o que
21. regulen la industria del turismo en general. Adquirir, arrendar e importar aperos
22. y equipos de navegación para la pesca deportiva; fluvial, lacustre o marítima;
23. aperos para la caza deportiva; equipos para andinismo; implementos o útiles de
24. menaje para amoblar los hoteles, moteles, cabañas, refugios, hostales de su
25. propiedad o arrendados, debiendo adquirirlos preferentemente en el mercado
26. nacional, y de no haberlos, en el mercado extranjero; importar y exportar, comprar
27. y vender todo artículo manufacturado que constituya creación típica de artesanía
28. nacional, moderna o antigua, con las limitaciones que las leyes imponen sobre el



1 patrimonio artístico nacional; **g)** Importación, venta, fabricación, exportación y
2 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, máquinas
3 expendedoras automáticas de tarjetas de telefonía, sistemas de radios, enlaces,
4 suministro de batería para sistema de telecomunicaciones; **h)** La importación,
5 exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación y
6 concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda
7 clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
8 maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
9 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
10 vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o
11 eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
12 productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de
13 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
14 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de
15 indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
16 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su
17 materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
18 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
19 artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo,
20 artículos de juguetería y librería, instrumental médico, instrumental para
21 laboratorios, instrumentos de música, madera, de toda clase de joyas de oro, plata
22 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,
23 productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para
24 la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y
25 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,
26 papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
27 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y
28 accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de



1. terceros de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
2. industria de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
3. metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
4. eléctricos; i) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de
5. supermercados; j) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
6. de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
7. laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura,
8. extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
9. mercados internos y externos. Adquirir en propiedad y arrendamiento o en
10. asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,
11. envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
12. mar; k) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
13. nacionales, internacionales y aéreas; l) A la explotación agrícola en todas sus
14. fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor.
15. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
16. de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; m) Podrá
17. efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café,
18. cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
19. perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
20. emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
21. importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina
22. de papel, lenteja; n) Venta, importación y servicios de computación y
23. procesamientos de datos; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por
24. cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de
25. compañías limitadas; p) Podrá también actuar como representante o intermediaria
26. de o ante personas naturales o jurídicas o instituciones de derecho público o
27. privado; q) Dedicarse a la compraventa, importación, exportación,
28. comercialización y distribución de programas de computación y de procesamiento



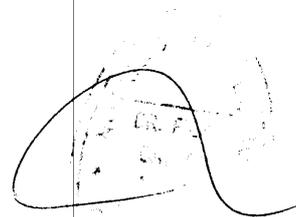
1 de datos, procesos de desarrollo de multimedia, toda clase de software para
2 ordenadores, así como ordenadores, sus equipos, accesorios, aparatos eléctricos y
3 electrónicos de toda clase; r) Auspiciar, fomentar, difundir e intermediar en las
4 transacciones comerciales electrónicas, es decir, la compraventa de bienes y/o de
5 servicios nacionales y extranjeros, así como en las negociaciones previas o
6 precontractuales de oferta y demanda, y cotizaciones sin responsabilidad, que se
7 desarrollen a través de los mecanismos que proporcionan las nuevas tecnologías
8 de comunicación, incluyendo al internet que es la tecnología que existe en la
9 actualidad, así como en las tecnologías que se crearen a futuro, o mediante otras
10 redes públicas y privadas que operen o presten sus servicios dentro de la
11 República del Ecuador; s) Asesorar a los proveedores de internet, desarrolladores
12 de sitios web, proveedores de verificación de tarjetas de crédito y demás personas
13 naturales o jurídicas vinculadas con la utilización de medios electrónicos como
14 medios de acceso al consumo de bienes y servicios, respecto de la utilización de
15 mecanismos para mejorar la calidad de sus productos o servicios; y, t) Celebrar
16 convenios de cooperación e intercambio de información con entidades científicas
17 y asociaciones a nivel internacional y local, relacionadas con el Comercio
18 Electrónico. A la representación o agencia de empresas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales. En fin, la compañía podrá,
20 dentro de lo que legalmente le fuere permitido y una vez obtenidas las
21 autorizaciones y aprobaciones correspondientes, así como el cumplimiento de los
22 requisitos de Ley, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, institución
23 pública, semipública o privada, todo acto o negocio jurídico de comercio y/o
24 relacionado con su objeto o para el mejor cumplimiento del mismo.- **ARTICULO**
25 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**- El plazo de duración de la
26 compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción del presente
27 contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la
28 Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en

1 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-

2 **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

3 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-**

4 El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede
6 exceder de dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la
7 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
9 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital
10 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
11 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los
12 términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El
13 capital pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
14 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por la
15 Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una o más acciones, las
17 acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o
18 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
19 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta
20 General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y**
21 **TITULOS.-** Las acciones serán numeradas de la cero, cero, cero uno a la
22 ochocientos, pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **ARTICULO**
23 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario
24 de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas;
25 cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
26 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
27 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.-
28 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía



1 podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones
2 serán de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
3 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento
4 de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
5 reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.- **ARTICULO**
6 **OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones serán
7 firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
8 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la
9 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:**
10 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
11 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los
12 anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
13 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
14 domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta
15 días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.- **ARTICULO**
16 **UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los
17 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o
18 transfieran, deberán dar aviso de inmediato al representante legal de la compañía,
19 para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta
20 el propietario de las acciones según lo dispuesto en el artículo sexto de estos
21 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista
22 tendrá en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de
23 sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y**
24 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORGANOS**
25 **REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de
26 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
27 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**
28 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General de

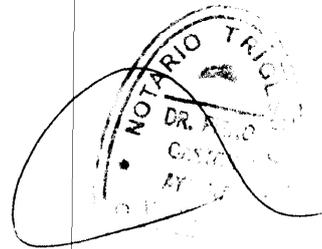


Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
3 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a
4 las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra de
5 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo
6 el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
7 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
8 **QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
9 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,
10 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y
11 ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente
12 o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
13 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de
14 ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
15 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o
16 a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por ciento del
17 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de
18 hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta General
20 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y
21 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
22 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o
23 por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán
24 suscribir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la
25 Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**
26 **REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios
27 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
28 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el

1 representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
2 **OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
3 que represente por lo menos la mitad del capital pagado d la compañía, al tratarse
4 de la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria hará quórum con
5 el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
6 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**
7 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
8 válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o
9 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,
10 reactivación del compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier
11 modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
12 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera
13 parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera
14 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las
15 Juntas Generales será presididas por el Presidente de la compañía. A falta de
16 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese momento,
17 designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la misma reunión un
18 Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**- Las
19 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital
20 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
21 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene
23 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía,
24 siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera
25 especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al
26 Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
27 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el
28 Gerente General y otro funcionario de a compañía; c) Nombrar un Comisario

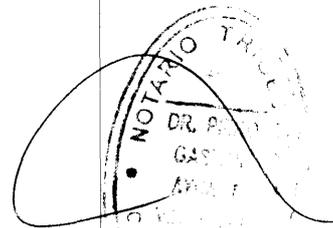


1. Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales;
2 e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
3 gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la compañía; g) Acordar los
4 aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el
5 plazo de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes
6 estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en
7 caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el
8 otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso
9 de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda
10 en su calidad de órgano suprema gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
11 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le
12 estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
13 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la
14 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas
15 serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
16 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
17 **CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será
18 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía,
19 durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
20 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
21 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.
22 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b)
23 Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
24 acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas
25 de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo
26 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar
27 sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o
28 permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás



1 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así
2 como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de
3 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL-**
4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de
5 la compañía, será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años,
6 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la
7 compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogarán
8 sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
9 todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
10 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
11 dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía;
12 c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones
13 bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier
14 operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de
15 Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos
16 de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de
17 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e
18 informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que
19 se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
20 exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes
21 estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones
22 y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a
23 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley
24 de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE**
25 **FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
26 los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con
27 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
28 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los
2 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
3 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **OCTAVO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
5 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un
6 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación
7 principal será la de presenta a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el
8 estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá
10 antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de
11 Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del
12 capital social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
13 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
14 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
15 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**
16 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del
17 año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-**
18 Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada
19 ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
20 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
21 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
22 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General,
23 pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General, pudiendo el Gerente
24 General a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo
26 que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
27 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
28 **CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los accionistas



1 fundadores se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
2 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.
3 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores
4 de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) CAPITAL SUSCRITO:
5 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
6 la compañía GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA ha suscrito
7 CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar y ha
8 pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es la cantidad de Cien dólares
9 de los Estados Unidos de América; y, el señor **Kevin Francisco Castro**
10 **Martínez** ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de
11 un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
12 cada una de ellas, esto es la cantidad de Cien dólares de los Estados
13 Unidos de América, conforme consta del Certificado de Cuenta de
14 Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo
15 de dos años, contados a partir de la inscripción de este
16 instrumento en el Registro Mercantil. Dos) AUTORIZACIÓN.- Quedan
17 expresamente facultado el Abogado Roberto Caizahuano,
18 para que a nombre y representación de los fundadores de la
19 compañía realicen todos los trámites necesarios hasta la legalización
20 de este contrato e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes
21 de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas
22 de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. F) ABOGADO
23 ROBERTO CAIZAHUANO ANDRADE, NÚMERO DIEZ MIL CIENTO
24 OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.
25 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.-
26 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la
27 otorgante, ésta la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual
28 doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313737
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAIZAHUANO ANDRADE ROBERTO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2010 11:59:40 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZIPPERSA S.A.
APROBADO

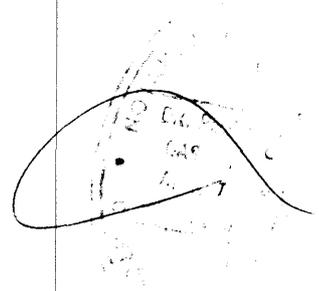
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: www.supercias.gov.ec





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0992540591001
RAZÓN SOCIAL: GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCIÓN: ESKENAZI ISJAQUI VICTOR ALEJANDRO

CONTADOR: GILCES QUIROZ HECTOR TRAJANO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/11/2007	FEC. CONSTITUCIÓN:	09/11/2007
FEC. INSCRIPCIÓN:	21/12/2007	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	04/05/2009

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS PARA EL HOGAR

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadales: MAPASINGUE ESTE Calle: TERCERA
Número: S/N Intersección: CALLEJON SEGUNDO Carretera: VIA A DAULE Kilómetro: 4.5 Referencia ubicación: A
VEINTE METROS DE LA ESCUELA RYMANIS Teléfono Trabajo: 042354291

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Peláez Regalado Juan Carlos
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCIÓN:	(REGIONAL LITORAL SUR) GUAYAS	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCPR160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 04/05/2009

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NOMBRE RUC: 0992540591001
RAZON SOCIAL: GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 09/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS PARA EL HOGAR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MANUALIDADES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: TERCERA Número:
3/N Intersección: CALLEJON SEGUNDO Referencia: A VEINTE METROS DE LA ESCUELA RYMANIS Carretero: VIA A
DAULE Kilómetro: 4.5 Teléfono Trabajo: 042354291



Peláez Recalde Juan Carlos
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JCPR160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 04/05/2008

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2007

Ingeniero
Jack Olter Eskenazi Mekler
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo a usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el 1 Noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de Noviembre de 2.007.

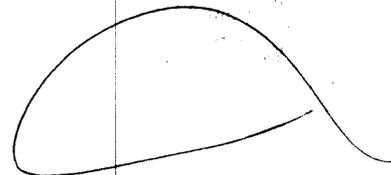
Muy atentamente,


~~Cristina Valencia Paredes~~
Secretaria Ad-hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA GRUPO
IMAR S.A. GRUPIMARSA, para el cual he sido elegido.

Guayaquil, 20 de Noviembre de 2.007.


Jack Olter Eskenazi Mekler
C.I. 0913533659



NUMERO DE REPERTORIO: 59.733
FECHA DE REPERTORIO: 30/nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:13

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha treinta de Noviembre del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía GRUPO
IMAR S.A. GRUPIMARSA, a favor de JACK OLTER ESKENAZI
MEKLER, a foja 138.841, Registro Mercantil número 24.836.

ORDEN: 59733



S

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'ab'.



**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

DEPOSITO A PLAZO No. 261488976
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:**
ZIPPERSA S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
CASTRO MARTINEZ KEVIN FRANCISCO Id No. 0922366372		\$ 100.00
GRUPO IMAR S A GRUPIMARSA Id No. 0992540591001		\$ 100.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	2010-09-16
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

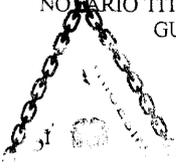
Guayaquil, 2010-08-17

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

montalvo hidalgo irma patricia

No. 0001498



2

3

4


JACK OLTER ESKENAZI MEKLER

5

GERENTE GENERAL

6

GRUPO IMAR S.A. GRUPIMARSA

7

R.U.C.0992540591001

8

C.I. N° 091353365-9

9

10

11


KEVIN FRANCISCO CASTRO MARTÍNEZ

12

C.C.N° 092236637-2

13

14

C.V.N°

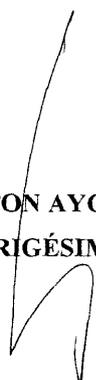
15

16

17

18

DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL



19

Se otorgó, ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular Del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZIPPERSA S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de Agosto del dos mil diez. Doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO TITULAR DEL CANTÓN GUAYAQUIL



[Faint handwritten signature]

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZIPPERSA S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0005676** dictada el **24 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ** por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 9 de 2010.

Dr. Zero GOSTON
NOTARIO TITULAR CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 42.260
FECHA DE REPERTORIO: 26/ago/2010
HORA DE REPERTORIO: 12:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha veintiséis de Agosto del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100005676, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el **24 de agosto del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ZIPPERSA S.A.**, de fojas **90.458 a 90.484**, Registro Mercantil número **16.340**.

ORDEN: 42260



S

REVISADO POR:


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0021869

Guayaquil, 22 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZIPPERSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL